

1.9. En su caso, documentación acreditativa de las conexiones o acuerdos técnicos con Empresas especializadas similares.

2. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía examinará la documentación presentada y previas las comprobaciones que estime oportunas, enviará dos ejemplares de aquella documentación a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, con su informe y propuesta.

3. La citada Dirección General solicitará, en su caso, los informes complementarios que estime oportunos y acordará, si procede, la inscripción de la Entidad colaboradora en el Registro Especial.

4. La Entidad colaboradora no podrá comenzar a actuar como tal hasta que la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial le comunique formalmente su inscripción en el Registro Especial y se publique la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Las Entidades colaboradoras para aplicación de la Reglamentación sobre gases combustibles deberán:

1. Informar a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía sobre los aparatos, equipos e instalaciones sometidas a la Reglamentación sobre gases combustibles cuya supervisión contraten.

2. Informar a las mismas Delegaciones cuando en aquellos aparatos o instalaciones se detecten deficiencias que afecten a sus condiciones de seguridad, señalando las medidas que se hayan recomendado para subsanarlas.

3. Facilitar a aquellas Delegaciones cuantos datos e informes les sean solicitados en relación con sus actuaciones.

4. Colaborar con las mismas Delegaciones en los Servicios para los que sean requeridas, que tendrán preferencia sobre otras actuaciones.

5. Llevar los libros de registro que sean necesarios para que en ellos quede constancia de cuantos servicios o revisiones hayan realizado y de todos los informes, dictámenes y certificaciones que emitan en relación con los aparatos, equipos o instalaciones cuya supervisión tengan contratada o con aquellos otros servicios que les hayan sido encomendados por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Séptimo.—1. Las Entidades colaboradoras tendrán obligación de mantener los condicionamientos mínimos de idoneidad con los que fueron inscritas.

2. La comprobación del incumplimiento de las obligaciones a que están sujetas aquellas Entidades o la infracción de las normas administrativas por las que se rigen, dará lugar, según su gravedad y previa instrucción del oportuno expediente, por la Delegación Provincial competente, a la suspensión hasta por un periodo de tres meses, de las actividades de la Entidad, en la totalidad o en parte de su ámbito de actuación, pudiendo llegar, en su caso, a la cancelación de la inscripción en el Registro Especial.

Octavo.—1. A los efectos de lo establecido en el punto séptimo anterior, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía supervisarán periódicamente y por lo menos una vez al año las actuaciones de las Entidades colaboradoras, examinando sus libros de registro, así como si se mantienen las condiciones de idoneidad del personal y del material técnico para el ejercicio de su actividad; asimismo comprobarán

su eficacia realizando las inspecciones que consideren oportunas, para lo cual podrán utilizar técnicas de muestreo estadístico.

2. De las inspecciones que realicen las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía a las Entidades colaboradoras se elevará informe a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr Subsecretario.

ANEXO

Disposiciones sobre Reglamentación de gases combustibles a que se refiere la presente Orden.

— Normas de seguridad para la construcción, montaje y funcionamiento de las plantas de llenado y trasvase de GLP. Orden de 1 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1964 y 9 de enero de 1965).

— Reglamento para instalaciones distribuidoras de GLP de 0,1 a 20 metros cúbicos de capacidad. Orden de 7 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto y 18 de septiembre).

— Reglamento sobre centros de almacenamiento y distribución de GLP. Orden de 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

— Reglamento para estaciones distribuidoras de GLP con depósitos de capacidades superiores a 20 metros cúbicos y hasta 2.000 metros cúbicos, inclusive. Orden de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero y 10 de marzo de 1972).

— Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) y Decreto 1091/1975, de 24 de abril.

— Normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados. Orden de 29 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo y de 11 y 27 de abril).

— Reglamento de Aparatos que utilizan Combustibles gaseosos. Decreto 1651/1974, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 y 21 de junio).

— Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Orden de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974 y 14 de enero de 1975).

— Normas a que deben supeditarse las instalaciones de GLP con depósitos móviles de capacidad superior a 15 kilogramos. Resolución de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

— Orden de 5 de marzo de 1979 sobre cuartos de almacenamiento de botellas de butano para taxis, ajenos a las estaciones de servicio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

— Normas a que debe supeditarse la construcción de los aparatos domésticos que utilizan GLP como combustible y la instalación de los mismos en viviendas y lugares de concurrencia pública. Resolución de 25 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22405

ORDEN de 26 de septiembre de 1980 por la que se nombra funcionario de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos a don Gonzalo Martínez Sadoc.

Ilmos. Sres.: Por diversas Ordenes de la Presidencia del Gobierno se integraron en la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos diversos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

Justificado el cumplimiento de don Gonzalo Martínez Sadoc de los requisitos establecidos en el Estatuto citado, como funcionario que fue del suprimido Servicio Nacional del Crédito

Agrícola, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y enjuadas las sanciones administrativas acordadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos a don Gonzalo Martínez Sadoc, nacido el 22 de febrero de 1908, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número AS2PG317.

Segundo.—Reconocer al mismo como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el día 29 de septiembre de 1934, fecha siguiente a la de su nombramiento, y el 11 de junio de 1940, fecha de la Orden de su separación del servicio, y el comprendido entre el día 12 de junio de 1940 y el 22 de febrero de 1978, fecha en que cumplió la edad de jubilación forzosa, ambas inclusive.

Tercero.—Realizar este nombramiento a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponder al funcionario a que afecta, y que producirá efectos a partir de la fecha en que cumplió la edad de jubilación forzosa.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de septiembre de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22406 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1910/1980, de 28 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Justicia don Jenaro Ferrer de la Hoz.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 27 de septiembre de 1980, página 21559, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... don Jenaro Ferrer Varela», debe decir: «... don Jenaro Ferrer de la Hoz».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22407 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1980, de la Junta del Puerto de Almería, por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera del Organismo.*

Convocada oposición libre para cubrir la plaza de Contra-maestre de la plantilla de personal funcionario de carrera de esta Junta en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1979, verificadas las pruebas selectivas y efectuado el nombramiento, éste ha sido aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 29 de julio de 1980, de conformidad con el artículo 6.º, 5.º, C), del Decreto de 23 de julio de 1971.

Asignado el preceptivo número de Personal al funcionario nombrado, se publican a continuación los datos referentes al mismo:

Don Fernando Sánchez Núñez, fecha de nacimiento: 5 de julio de 1950, número de Registro de Personal: TO70FO3A6003P.

Almería, 30 de septiembre de 1980.—El Presidente, Francisco Salmerón Salmerón.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22408 *ORDEN de 19 de septiembre de 1980 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Navales a los señores aprobados en el concurso-oposición recientemente celebrado para ingreso en dicho Cuerpo.*

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición convocado para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales al servicio del Departamento, por Orden ministerial de 21 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo mencionad. a los señores aprobados por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de dicho concurso-oposición, según relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1980, cuyas fechas de nacimiento y números de Registro de Personal se detallan:

Don Jaime Diego Mateos García. Fecha de nacimiento: 26 de febrero de 1948. Número de Registro de Personal: A05IN74.

Don Leonardo Ruiz-Carrillo Cabezón. Fecha de nacimiento: 26 de junio de 1937. Número de Registro de Personal: A05IN75.

Los expresados nombramientos se confieren con antigüedad del día de hoy, a efectos de su inclusión en la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, siendo su efectividad económica de la fecha de toma de posesión del primer destino que se les señale.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22409 *ORDEN de 9 de octubre de 1980 por la que se dispone el cese de don José Antonio Sáez Illobre como Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 101 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, he tenido a bien disponer el cese de don José Antonio Sáez Illobre como Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22410 *ORDEN de 9 de octubre de 1980 por la que se nombra Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen a don José Manuel Rodríguez Molina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 101 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, he tenido a bien designar Presidente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen al Director general de Industrias Agrarias, don José Manuel Rodríguez Molina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE ECONOMIA

22411 *ORDEN de 27 de septiembre de 1980 por la que se resuelve concurso de traslados entre Corredores Colegiados de Comercio convocado por Orden de 1 de abril de 1980.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de abril de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 24 de abril, se anunció concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio. Presentadas diversas solicitudes en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria y en concordancia con lo prevenido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 4 de julio de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 27 de agosto último, se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose al propio tiempo un plazo de quince días hábiles para que, en su caso, fueran formuladas las reclamaciones que pudieran estimarse procedentes contra la aludida lista provisional y resueltas las presentadas.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se aprueba como lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la publicada como provisional en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, del día 27 de agosto de 1980.

2.º De conformidad con las normas que sobre el particular contiene el vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, se nombran Corredores para las plazas mercantiles que se indican a continuación a los siguientes colegiados: